AVISO DE LIMITACIÓN MIPYME
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
AI-SAMC-2636-2022

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA A MONTO AGOTABLE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

Actuando de conformidad con el acto administrativo de delegación de ordenación del gasto según Decreto No. 1000-0001 de 03 de enero de 2022, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, ley 489 de 1998 y demás normas concordantes

INFORMA

A los interesados en el proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **AI-SAMC-2636-2022,** que con base en los principios de Legalidad, Transparencia y Publicidad contemplados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Ordenador del Gasto en uso de sus atribuciones legales conferidas en el Estatuto General de Contratación, Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 993, sus normas modificatorias: Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No.1082 de 2015 y demás normas concordantes, en virtud proyecto de pliego de condiciones del proceso **AI-SAMC-2636-2022** donde los interesados en el proceso de selección, que en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto No. 1860 del 24 de diciembre de 2021

> *(...) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Modificado por el Decreto 1860 de 2021.Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisito ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Modificado por el Decreto 1860 de 2021. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. (:..)*

Por lo anterior y dentro del cronograma del proceso se estableció plazo hasta el día 21 de septiembre de 2022 para que los interesados presentaran solicitud de limitación a Mipyme, y que una vez agotado este procedimiento, se registró a través de la Plataforma de Secop II que dos (2) empresas solicitaron limitar a Mipyme territorial.

Que una vez verificados los documentos aportados por la empresa ASDICO LTDA y M&M CONSTRUCCIONES GARZÓN S.A.S cumplen con los requisitos de acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas de acuerdo a los estipulado ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 2015 y Modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Que en virtud que las dos (2) empresas que solicitaron limitar el proceso a MIPYME territorial tienen como domicilio en el Departamento del Tolima, verificado lo anterior y encontrándose conforme lo el Decreto 1860 de 2021 y el Proyecto de Pliego de Condiciones para el presente proceso de selección solo podrá participar personas naturales, y/o jurídicas domiciliadas en el Departamento del Tolima. Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar el presente proceso de selección bajo la modalidad de Menor cuantía No. AI-SAMC-2636-2022 cuyo objeto corresponde a " **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA A MONTO AGOTABLE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ" LIMITADO A MIPYME TERRITORIAL** de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones del presente proceso contractual no sufren ninguna otra modificación.

Dado en Ibagué, Tolima en el día 22 de septiembre del año 2022

DIEGO FERNANDO HERRAN TRIANA
ORDENADOR DEL GASTO.
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

AVISO